



Del Rey marqués de



**Sello Quarto, Vez
de Maravedis, Año de
M. DCC. LXXI.
Setenta.**

demar de macho y obesa Esta Ciudad por
merito de sus Cavallos fieles cocutores
tomara la Proridencia correspondiente
segun y como lo ha Practicado en iguales
casos: Tenquanto a la repunda parte que con
tiene dha Condicion sobre Cortadores, estos
han de ver puertos por parte desta Ciudad
reventando en el repulaxer la carne
utilidad que juntamente daran vativa
sea en dho Abateresores, para lo que se
informara esta Ciudad de la costumbre que
hubiere en la demar de Reino
Ten lo que toca a la quinta Condicion obesa
dhan dho Abateresores la Practica y
fuerza desta Ciudad hasta aqui observada
previniendo que la dhasa solo se han
admitidas en el termino de un mes con
tado desde el dia en que se cocute e remate
por lo respectivo a la resta Condicion
se han desobligado los referidos Pastores
a abateres de carne de obesa previa-
mente en los tres meses señalados en
dha para el no gozamos de esta
vasso Ciudad Condicioner y la referida
de que mesoren y crassen los premios
de dhas carnes por que ve dheren a dha
verer que el lado de carnes a dheren quanto

